

presor, y cuyo precio máximo de venta será de ochenta y cinco mil (85.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal, y en consecuencia requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial podrán retirar de las series fabricadas por «Taxitronic, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crean conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Promoción y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en la esfera o en una(s) placa(s) fijada(s) con remaches al lateral de la caja del aparato las siguientes inscripciones, de acuerdo con lo que figura en la Memoria descriptiva que sirvió de base para su estudio y que se remite a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía:

- Marca del aparato y modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Número de libreta.
- Temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/50° C».
- Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en que figure la aprobación del prototipo.
- Constante del contador taxímetro, en la forma: «K=1.000 impulsos/km».
- Nombre y señas del fabricante.

Sexto.—Las tarifas irán obligatoriamente numeradas, creiendo los números de tarifa al decrecer el precio. En ningún caso podrá ser superior a tres el número de tarifas, pudiendo ser utilizada la una, la una-dos o la una-dos-tres. Desde cualquier tarifa se podrá pasar a la posición de «A pagar». En particular, desde la tarifa número mayor que se pueda utilizar, el aparato pasará directamente a la posición de «A pagar» sin pasar por las posiciones de tarifa de número superior no autorizadas, que deberán estar anuladas.

Séptimo.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición deberán hacerse en la forma y lugares siguientes:

Uno en el generador de impulsos, que además de impedir su apertura impida la desconexión del conductor eléctrico y de las sirgas que vienen de la toma del cuentakilómetros y regresan al mismo.

Uno en la caja del aparato, en la forma habitual.

Uno en cada uno de los cuatro enchufes que tiene la caja en su parte posterior, que impide su desconexión y la manipulación de los hilos conductores eléctricos, que estarán protegidos por sendas envueltas adecuadas a este fin.

Uno en conector de impresora.

Los precintos necesarios para garantizar la inamovilidad de las conexiones eléctricas de la señalización exterior.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 31 de julio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

20544

ORDEN de 31 de julio de 1980 por la que se dispone la aprobación de un aparato taxímetro, marca «ITT», modelo «SFA», electrónico (con microprocesador) tarifa múltiple.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Marconi Española, S. A.», con domicilio social en Leganés (Madrid), calle Alpujarras, número 17, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato taxímetro, marca «ITT», modelo «SFA», electrónico (con microprocesador), con totalizadores electrónicos y con módulo impresor-registrador, tarifas múltiples, fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la aprobación y verificación de aparatos taxímetros, que figura como anexo número 8 del Código de la Circulación, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 2 de noviembre de 1934; Decreto 2811/1973, de 2 de noviembre; Decreto 955/1974, de 28 de marzo; Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de julio de 1978, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Marconi Española, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1982, el prototipo de aparato taxímetro, marca «ITT», modelo «SFA», electrónico (con microprocesador), con totalizadores electrónicos y con módulo impresor-registrador, tarifas múltiples, y cuyo precio máximo de venta, incluido el módulo impresor-registrador, será de setenta mil (70.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal, y en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial podrán retirar de las series fabricadas por «Marconi Española, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en la esfera, o en una(s) placa(s) fijada(s) con remaches al lateral de la caja del aparato, las siguientes inscripciones, de acuerdo con lo que figura en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio y que se remite a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía:

- Marca del aparato y modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Número de libreta.
- Temperatura de trabajo, en la forma «0 °C/50 °C».
- Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la aprobación del prototipo, en la forma: «BOE ...».
- Constante del contador taxímetro, en la forma: «K = 8.000 impulsos/km.».
- Nombre y señas del fabricante.

Sexto.—Las tarifas irán obligatoriamente numeradas, creiendo los números de tarifa al decrecer el precio. En ningún caso podrá ser superior a tres el número de tarifas, pudiendo ser utilizadas la una, la una-dos o la una-dos-tres. Desde cualquier tarifa se podrá pasar a la posición de «A pagar». En particular desde la tarifa número mayor que se pueda utilizar, el aparato pasará directamente a la posición de «A pagar» sin pasar por las posiciones de tarifa de número superior no autorizadas, que deberán estar anuladas.

Séptimo.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, deberá hacerse en la forma y lugares siguientes:

— Uno en el generador de impulsos, que además de impedir su apertura, impida la desconexión del conductor eléctrico y de las sirgas que vienen de la toma del cuentakilómetros y regresa al mismo.

— Uno en la caja del aparato, en la forma habitual.

— Uno en cada uno de los dos enchufes que tiene la caja en su parte posterior, que impide su desconexión y la manipulación de los hilos conductores eléctricos, que estarán protegidos por sendas envueltas adecuadas a este fin.

— Uno en conector de impresora-registradora.

— Los precintos necesarios para garantizar la inamovilidad de las conexiones eléctricas de la señalización exterior.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 31 de julio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.